

**INCORPORA ANTECEDENTES AL PROCEDIMIENTO Y
RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 3 / ROL D-191-2022

Santiago, 5 de noviembre de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / D-191-2022**, de fecha 8 de septiembre de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Comercializadora FyM, siendo notificada personalmente por medio de un funcionario de esta SMA, con fecha 12 de septiembre de 2022, en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35 letra h) de la LOSMA.

2. Posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 2/ Rol D-191-2022, se reformuló el cargo indicado en la Tabla 3, en contra de Franco Sciaraffia Viza, R.U.N. N° 12.611.601-2, como titular de la Unidad Fiscalizable. Esto, dado que, de acuerdo a la información recabada por la Oficina Regional de Tarapacá, y teniendo en consideración del carácter transitorio de Comercializadora F&M Limitada en cuanto a la administración de la Unidad Fiscalizable, al ser productora de eventos puntuales, se determinó proseguir el procedimiento sancionatorio en contra del dueño del terreno, por tener capacidad de implementar medidas de carácter permanente en el predio.



3. A continuación, esta Superintendencia ha recepcionado nuevas denuncias relacionadas con las actividades que se desarrollan en el predio en cuestión, las cuales se individualizan a continuación:

N°	ID denuncia	Fecha de recepción	Nombre denunciante	Dirección
1	126-I-2024	10 de octubre de 2024	Carol Julia Carrillo Cartagena	
2	128-I-2024	14 de octubre de 2024	Sebastián Andrés Balbontín Silva	

4. En consecuencia, se procederá a incorporar dichos antecedentes al presente procedimiento sancionatorio, en atención a que versan sobre la misma Unidad Fiscalizable.

5. Sin perjuicio de lo anterior, se ha identificado una inconsistencia en la Res. Ex. N° 2/Rol D-191-2022. En esta, se señala como domicilio de la Unidad Fiscalizable y del titular Avenida Héroes de la Concepción N° 2885, comuna de Iquique, Región de Tarapacá. Sin embargo, el domicilio real consiste en Avenida Héroes de la Concepción con Tadeo Haenke, lo que se corregirá a continuación.

6. Asimismo, se ha podido constatar que la notificación por carta certificada que fue recepcionada en la oficina de correos de Iquique con fecha 16 de agosto de 2024, no ha sido recibida por el titular, debiendo practicarse una nueva notificación.

RESUELVO:

I. INCORPORAR AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, las denuncias ID 126-I-2024 y 128-I-2024.

II. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADO a Sebastián Andrés Balbontín Silva.

III. CORRÍJASE LA RES. EX. N° 2/ROL D-191-2022, en el sentido de indicar que el domicilio de la Unidad Fiscalizable y del titular es Avenida Héroes de la Concepción con Tadeo Haenke, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

IV. DÉJESE SIN EFECTO la notificación por carta certificada practicada con fecha 16 de agosto de 2024.

V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, Franco Sciaraffia Viza, domiciliado en Avenida Héroes de la Concepción con Tadeo Haenke, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.





Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en su denuncia, a los interesados del presente procedimiento.

Pablo Elorrieta Rojas
Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Franco Sciaraffia Viza, domiciliado en Avenida Héroes de la Concepción con Tadeo Haenke, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
- Melinka Balbontín Fernández, domiciliada en Av. [REDACTED] comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
- Marina Fernández Silva, domiciliada en [REDACTED] comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
- Laura Lucía Carrizo, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Carol Julia Carrillo Cartagena, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Sebastián Andrés Balbontín Silva, a la casilla electrónica: [REDACTED]

C.C.:

- Oficina de la Región de Tarapacá, SMA.

Rol D-191-2022

